OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3502

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2012, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se regula el período de prácticas en instituciones y/o empresas previsto en los Cursos de Urbanismo organizados por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU).

En el ejercicio 2011, se dictó la Resolución de 8 de junio de 2011, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convocan el «XXXIII. Curso de Urbanismo» a desarrollarse en Bilbao y el «XXXIV. Curso de Urbanismo» a desarrollarse en Donostia-San Sebastián, organizados por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP). Igualmente se convocan 8 becas de matrícula para su realización (Resolución publicada en el BOPV n.º 124, de 30 de junio de 2011).

En la estructura de estos cursos se establece un periodo de prácticas en instituciones y/o empresas para los alumnos y alumnas que no tengan experiencia urbanística profesional superior a doce meses en materia urbanística.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocatoria.

Aprobar la convocatoria del período de prácticas en instituciones y/o empresas del «XXXIII. y XXXIV. Curso de Urbanismo» de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), que depende del Instituto Vasco de Administración Pública.

Artículo 2.– Objetivos.

Promover e impulsar la aplicación de los conocimientos en materia urbanística adquiridos por las alumnas y alumnos de los cursos de Urbanismo modulares, en concreto del «XXXIII. Curso de Urbanismo» (Bilbao) y «XXXIV. Curso de Urbanismo» (Donostia-San Sebastián) durante el curso 2011-2012, con la realización optativa y voluntaria de prácticas en instituciones públicas y/o empresas, para que puedan disponer de un conocimiento directo de la actividad urbanística en el ámbito público.

Para posibilitar el desplazamiento al lugar en el que se desarrollen las prácticas, se establece una subvención para el alumnado que deba cursar las mismas.

Artículo 3.– Destinatarias y destinatarios.

Las alumnas y alumnos podrán realizar unas prácticas que serán optativas. El alumnado es, exclusivamente, el del «XXXIII. Curso de Urbanismo» (Bilbao) y el del «XXXIV. Curso de Urbanismo» (Donostia-San Sebastián) que haya realizado y superado al menos cinco de los seis módulos de éstas o anteriores convocatorias o el curso completo y que no disponga de experiencia profesional superior a doce meses en materia urbanística.

Se seleccionará a los alumnos para realizar las prácticas atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la suma de los cinco módulos, o de los seis, en su caso. Ahora bien, la realización de las prácticas estará condicionada a la existencia de solicitudes de instituciones y/o empresas. Podrán también acceder a las prácticas las alumnas que cumpliendo todos los requisitos para la realización de las mismas en la convocatoria anterior, no pudieron realizarlas por causa de embarazo.

El periodo de prácticas será de aproximadamente cinco meses, equivalente aproximadamente a 600 horas (código: 2011-cu-37, Bilbao y 2011-cu-67, Donostia-San Sebastián). Las mismas serán evaluadas por la institución y/o empresa receptora y por la EVETU.

El alumno/a que haya sido adjudicatario/a de las prácticas se compromete a concluir las mismas.

La asignación del alumnado a las diversas instituciones se realizará según el orden de puntuación obtenido en la valoración de los exámenes de los módulos.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes estén incursos o incursas en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 4.– Instituciones/empresas que pueden recibir alumnado en prácticas.

En lo que afecta a las entidades receptoras, son aquellas administraciones públicas vascas y/o empresas que quieran recibir a alumnado con titulación universitaria superior y formación urbanística en prácticas durante 600 horas aproximadamente (cinco meses aproximadamente).

La institución y/o empresa receptora estará exenta de cualquier responsabilidad derivada del hecho de acoger alumnado en prácticas.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes estén incursos o incursas en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres.

Pueden recibir alumnos y alumnas en prácticas prioritariamente aquellas instituciones públicas de la CAPV que quieran disponer de una persona con titulación universitaria superior y conocimientos urbanísticos teóricos adecuados para realizar prácticas en el área de Urbanismo y/o Medio Ambiente durante 600 horas aproximadamente (aproximadamente 5 meses y finalización anterior al 31 de diciembre de 2012), y cursen la solicitud correspondiente. A tal efecto la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos, dará a conocer a las instituciones locales, forales y a otros departamentos del Gobierno Vasco la posibilidad de contar con alumnado en prácticas. También podrán disponer de alumnado en prácticas las empresas vinculadas al ámbito urbanístico y/o medioambiental, en las mismas condiciones que las instituciones.

La institución y/o empresa receptora designará una persona responsable de las prácticas que encomendará, dirigirá y supervisará el desarrollo de las mismas.

La persona responsable realizará un informe especificando la labor desarrollada por la persona acogida en prácticas, el grado de preparación mostrado y la valoración que le ha merecido su desempeño, remitiéndolo a la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de las prácticas.

La realización de las prácticas estará condicionada a la existencia de solicitudes de instituciones y/o empresas.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, dictará una resolución en la que se determinará las instituciones y/o empresas que acogerán a las personas en prácticas, de conformidad con el orden de recepción de las solicitudes de dichas instituciones y/o empresas, y teniendo en cuenta la elección de los alumnos en prácticas que hayan obtenido la mejor puntuación en la suma de los cinco módulos, o de los seis, en su caso, resolviéndose los empates por sorteo. Dicha resolución será objeto de la notificación correspondiente.

Artículo 5.– Funciones y estructura de las prácticas.

El alumnado en prácticas deberá realizar labores de apoyo técnico y/o jurídico, según su titulación universitaria, en materia urbanística, y excepcionalmente medioambiental, que le sea encomendada por la institución y/o empresa receptora.

En todo caso, los alumnos y alumnas deberán respetar las normas que regulan el ejercicio profesional y funcionarial y, muy especialmente, habrán de guardar escrupulosamente el secreto profesional. Ahora bien, no podrán incurrir en responsabilidad profesional como consecuencia de la actividad prevista en las prácticas.

El periodo de prácticas se desarrollará antes del 31 de diciembre de 2012.

El horario de las prácticas será aquél que, conforme al horario laboral de la institución/empresa, permita la realización de dichas prácticas, debiendo desarrollar el alumno/a una jornada obligatoria como máximo de siete horas diarias, hasta completar el periodo de 600 horas aproximadamente.

El alumno/a deberá realizar dos informes sobre la labor desarrollada en la institución y/o empresa receptora. El primero lo deberá entregar antes del 30 de octubre de 2012. El último lo hará llegar a la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos entre el 15 y 20 de diciembre de 2012.

Artículo 6.– Bolsa de alumnos y alumnas en prácticas.

Las instituciones y/o empresas podrán solicitar a la EVETU que depende del IVAP, una relación de alumnos y alumnas que puedan efectuar las prácticas durante 600 horas, aproximadamente.

Artículo 7.– Recursos económicos y pago de las prácticas.

Se destina, en el ejercicio 2012, al objeto de subvenir a esta iniciativa la cantidad máxima de 16.000 euros para el «XXXIII. Curso de Urbanismo» (Bilbao) y otra del mismo importe para el «XXXIV. Curso de Urbanismo» (Donostia) con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la CAPV.

Está prevista la asistencia a las prácticas de 8 alumnas o alumnos por cada curso, por lo que cada persona percibirá como máximo un total de 2.000 euros. No obstante, el número de alumnas o alumnos puede verse superado en virtud del número de solicitudes recibidas, por lo que el importe total destinado a estas ayudas se prorrateará entre el número total de solicitudes admitidas.

El pago de las prácticas se realizará de una sola vez, al final del periodo total de realización de las mismas antes del 31 de diciembre de 2012, tras la presentación del informe final sobre la realización de las prácticas que se elaborará por cada alumno/a.

Como regla general, el derecho a la percepción de la ayuda correspondiente a las prácticas requerirá que las mismas hayan sido realizadas en su totalidad, no generándose derecho alguno en caso contrario.

En este sentido, en el supuesto de que mediare la renuncia de algún alumno o alumna dentro de los diez primeros días de prácticas, y la persona suplente correspondiente completase el período de prácticas restante, se entenderá que las mismas han sido realizadas en su totalidad.

Excepcionalmente se admitirá la ejecución parcial de las prácticas, y en consecuencia se procederá a abonar al alumno/a la parte proporcional del periodo de prácticas realizado, cuando no pudieran completarse por motivos atribuibles a la institución y/o empresa receptora y responsable de su ejecución.

La citada ayuda, así como la estancia y actividad que desarrolle la alumna o alumno no supone relación laboral, profesional o de servicio del alumno/a con el Instituto Vasco de Administración Pública, de quien depende la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos o del alumno/a con la institución y/o empresa colaboradora, siendo el propio Instituto Vasco de Administración Pública el que acuerda la colaboración con dicha entidad.

Artículo 8.– Solicitudes y documentación a presentar.

Los alumnos y alumnas de las prácticas y ayudas a las que se refiere la presente Resolución deberán dirigirlas, conforme al modelo que se incluye como anexo I.

Se adjuntarán:

a) Copia del DNI.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Curriculum-vitae actualizado.

d) Diversas declaraciones reponsables (incluidas en el modelo de solicitud).

Las instituciones y/o empresas que deseen recibir personas en prácticas deberán cumplimentar la solicitud que se incluye como anexo II.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, a la sede de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos, dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública, en la c/ Alameda de Recalde, 18 - 1.º; 48009 - Bilbao. Tfno.: 94 403 16 00/04. Fax: 94 403 16 01. www.ivap.euskadi.net, Email: evetu@ivap.es.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dependencias del Instituto Vasco de Administración Pública, en las Oficinas de Atención Ciudadana (Zuzenean), o en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud se le comunicará a la persona solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a subsanarlo.

Artículo 9.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a esta convocatoria será de 31 días naturales para los alumnos y alumnas y para las instituciones y/o empresas receptoras a partir, en

ambos casos, del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 10.– Órgano de gestión de la subvención.

Corresponde a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, de la que depende la EVETU, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

La coordinadora de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos posee, en última instancia, la alta dirección del alumnado.

Artículo 11.– Resolución.

La resolución de concesión de la subvención será dictada, a la vista de la propuesta elevada por el Consejo Rector de la EVETU, por la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Resolución podrá recoger junto a los/as alumnos/as adjudicatarios/as, una lista de suplentes, ordenada según la media de las calificaciones obtenidas en el curso, para el supuesto de que se produjera alguna renuncia por parte de aquellos/as.

La Resolución será notificada individualmente a los interesados/as y publicada, a efectos de general conocimiento, en el Boletín Oficial del País Vasco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si una vez transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado a la persona interesada resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 12.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

La persona adjudicataria se compromete a aceptar las propuestas que se le realicen de incorporación a una determinada institución y/o empresa, ya que debe tener en cuenta la demanda que realicen las propias instituciones y/o empresas a la EVETU. Por ello en el caso de rechazar alguna propuesta, se le desestimará en su solicitud de prácticas. Junto con la aceptación del periodo de prácticas, la persona beneficiaria hará aceptación expresa de la ayuda concedida.

Debe cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 50.2. del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Deberán cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, la asistencia a las prácticas y el aprovechamiento de las mismas.

Las personas beneficiarias están sujetas al régimen general sobre obligaciones de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, pago de los intereses de demora correspondiente y régimen sancionador aplicable a los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que le son propias.

Por ello si a lo largo de la ejecución de las prácticas surgiera algún problema que impida la continuidad de las mismas, el alumno o alumna deberá notificar en el plazo máximo de diez días naturales a la coordinadora de EVETU tal circunstancia. Esta notificación se realizará de forma escrita. La falta de notificación expresa en el plazo de los diez días, supondrá la revocación de la adjudicación realizada.

Artículo 13.– Incompatibilidad.

La concesión de esta ayuda es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención o ayuda proveniente de fondos públicos para la misma causa.

Artículo 14.– Seguros.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi procederá a asegurar al alumnado en prácticas contra los riesgos de accidente, invalidez o muerte.

Artículo 15.– Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento en el fichero «Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Instituto Vasco de Administración Pública», con el objeto de gestionar la misma. El fichero está sujeto a lo dispuesto en la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición las personas interesadas podrán dirigirse a la Secretaría General del IVAP.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.– Contra la presente Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante la Consejera de Justicia y Administración Pública. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de julio de 2012.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARIA ENCARNACIÓN ECHAZARRA HUGUET.

ANEXO I

SOLICITUD DE PRÁCTICAS PREVISTAS EN EL XXXIII y XXXIV CURSO DE URBANISMO
(ALUMNADO)
Convocatoria 2011-2012
Año 2012

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
TITULACIÓN ACADÉMICA			
AÑO DE OBTENCIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO			
ALUMNA/O DEL	☐ XXXIII CURSO DE URBANISMO (BILBAO)		
	☐ XXXIV CURSO DE URBANISMO (DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN)		
	☐ OTRAS EDICIONES		
NIVEL DE EUSKARA	☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo Titulación acreditada:		

2.- DOMICILIO PARTICULAR DEL SOLICITANTE, a efectos de notificación.

DIRECCION POSTAL (Calle, nº, piso)	
CP y POBLACIÓN	
NÚMERO(S) DE TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Presto mi consentimiento para la cesión de mis datos a Instituciones y/o empresas ofertantes de empleo en materia urbanística, medio ambiental y/o territorial.
Sí ☐ No ☐

Presto mi consentimiento para la cesión de mis datos a Instituciones y/o empresas para la realización de encuestas de evaluación sobre los resultados de las actividades formativas.
Sí ☐ No ☐

3.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

☐ Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Declaro responsablemente que NO dispongo de una experiencia superior a doce meses en servicios de urbanismo o actividad profesional directamente vinculada al mismo.

☐ Declaro responsablemente que no recibo ninguna otra subvención o ayuda proveniente de fondos públicos para la misma causa.

☐ Declaro responsablemente que no estoy incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se hallen aún en tramitación.

☐ Declaro responsablemente que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

☐ Declaro responsablemente que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

SOLICITA:

☐ REALIZAR LAS PRÁCTICAS DE URBANISMO

OBSERVACIONES

En cuanto a la política de protección de datos de caracter personal, consiento que mis datos sean utilizados en la forma y con las limitaciones directas que recoge la Ley 15/1999 y su su desarrollo reglamentario y las diversas disposiciones adoptadas por el Gobierno Vasco. Consiento que mis datos personales arriba indicados y obrantes en las bases de datos del IVAP, en lo relativo a la EVETU, sirvan para gestionar los cursos y becas del IVAP-EVETU, conforme a lo establecido en la convocatoria.

Al facilitar mis datos de carácter personal consiento inequivocamente el tratamiento informatizado o no de los mismos por el IVAP para los fines anteriormente citados. Asimismo presto mi consentimiento expreso para que mis datos puedan ser comunicados para su utilización en el IVAP con el fin de la prestación de los servicios antes indicados.

Lugar y fecha
Fdo.

Los solicitantes que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta Resolución. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de los entes públicos correspondientes.

Los datos personales contenidos en este formulario formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el IVAP. La responsable de este fichero es la directora del IVAP. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre podrán dirigirse a la Secretaría General: c/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Alameda Recalde, 18 – 1; 48009 Bilbao. Tel.: 94 403 16 00/04. Fax: 94 403 16 01
www.ivap.euskadi.net Email:evetu@ivap.es

ANEXO II

SOLICITUD DE INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS PARA ACOGER EN PRÁCTICAS A ALUMNOS y ALUMNAS DE LOS XXXIII Y XXXIV CURSO DE URBANISMO **(INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS)**
Convocatoria 2011-2012
Año 2012

1.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA SOLICITANTE.

INSTITUCIÓN O EMPRESA	
DIRECCIÓN	
CIF	
NOMBRE DEL ALCALDE Y/O RESPONSABLE DE LA EMPRESA	
QUIEN REALIZA LA SOLICITUD	
TUTOR DE LA PRÁCTICAS	
NÚMERO(S) DE TELÉFONO	
NÚMERO(S) DE FAX	
Email	
Página Web	

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

☐ Declaro bajo juramento no estar incurso/a en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres.

SOLICITA:

☐ Recibir alumnas y alumnos en prácticas.

N.º de alumnos y alumnas solicitados:

Titulación requerida:

Conocimientos de euskara:

Observaciones:

Lugar y fecha
Fdo.

Los solicitantes que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta Resolución. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de los entes públicos correspondientes.

Los datos personales contenidos en este formulario formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el IVAP. La responsable de este fichero es la directora del IVAP. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre podrán dirigirse a la Secretaría General: c/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Alameda Recalde, 18 – 1; 48009 Bilbao. Tel: 94 403 16 00/04. Fax: 94 403 16 01
www.ivap.euskadi.net Email:evetu@ivap.es